



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2020-00468 00

Tipo de Proceso: Sucesión

Instancia: Única

Como la parte interesada no subsanó dentro del término de ley los errores advertidos en auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

R E S U E L V E

Primero. RECHAZAR la anterior demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

Segundo. ARCHIVAR el expediente. Por secretaría se dejen las constancias de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ